



ACUERDO No. 250 DE 2026 Sanción Ejecutiva de (10 MAR 2026)

“POR MEDIO DEL CUAL SE EFECTÚAN UNAS MODIFICACIONES DE ADICIONES AL PRESUPUESTO GENERAL DE RENTAS, RECURSOS DE CAPITAL Y DE GASTOS E INVERSIONES DEL MUNICIPIO DE CHÍA PARA LA VIGENCIA FISCAL COMPRENDIDA ENTRE EL 1° DE ENERO Y EL 31 DE DICIEMBRE DE 2026, Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES, APROBADO POR EL ACUERDO MUNICIPAL No. 243 DE 2025”

EL CONCEJO MUNICIPAL DE CHÍA, CUNDINAMARCA

En uso de sus facultades Constitucionales y Legales, en especial las consagradas en los artículos 313, 315 y 345 de la Constitución Política, los artículos 93, 94 y 95 del Acuerdo 035 de 2005 concordantes con el Decreto Ley 111 de 1996, el artículo 59 del Acuerdo 243 de 2024, y

CONSIDERANDO

1. Que, el artículo 1° de la Constitución Política establece que *“Colombia es un Estado social de derecho, organizado en forma de República unitaria, descentralizada, con autonomía de sus entidades territoriales, democrática, participativa y pluralista, fundada en el respeto de la dignidad humana, en el trabajo y la solidaridad de las personas que la integran y en la prevalencia del interés general.”*
2. Que, el artículo 2 de la Constitución Política de Colombia ordena *“Son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo (...)”*
3. Que, de conformidad con el artículo 287 de la Constitución Política *“Las entidades territoriales gozan de autonomía para la gestión de sus intereses, y dentro de los límites de la Constitución y la ley. (...)”*
4. Que, el numeral 5° del artículo 313 de la Constitución Política de Colombia, establece: *Corresponde a los concejos: “5. Dictar las normas orgánicas del presupuesto y expedir anualmente el presupuesto de rentas y gastos (...)”*
5. Que, el numeral 1° del artículo 315 de la Constitución Política de Colombia, establece como atribuciones del alcalde: *“1. Cumplir y hacer cumplir la Constitución, la ley, los decretos del gobierno, las ordenanzas, y los acuerdos del concejo (...)”*
6. Que, el artículo 345 ibidem establece: *“En tiempo de paz no se podrá percibir contribución o impuesto que no figure en el presupuesto de*



Información:
Presente este
documento o llame al
8018631123

09/03/2026 05:25:46 p.m. CONV. EJO MUNICIPAL DE CHIA

Al confor. ar cite este N.º.: 202603090011300284

Tip. Comunic.ación: COMUNICAD. N.ORDAL ENVIADA

Rem: Ju. e. ALCALDE

A. exos: FOLIO(18)



rentas, ni hacer erogación con cargo al Tesoro que no se halle incluida en el de gastos. Tampoco podrá hacerse ningún gasto público que no haya sido decretado por el Congreso, por las asambleas departamentales, o por los concejos distritales o municipales, ni transferir crédito alguno a objeto no previsto en el respectivo presupuesto.”

7. Que, mediante el Decreto 111 de 1996 se llevó a cabo la compilación de las normas que conforman el Estatuto Orgánico del Presupuesto, y en su artículo 79, señala *“Cuando durante la ejecución del Presupuesto General de la Nación se hiciere indispensable aumentar el monto de las apropiaciones, para complementar las insuficientes, ampliar los servicios existentes o establecer nuevos servicios autorizados por la ley, se pueden abrir créditos adicionales por el Congreso o por el Gobierno, con arreglo a las disposiciones de los artículos siguientes (Ley 38 de 1989, art. 65).*
8. Que, según lo dispuesto en el artículo 80 del Decreto 111 de 1996, *El Gobierno Nacional presentará al Congreso Nacional, proyectos de ley sobre traslados y créditos adicionales al presupuesto, cuando sea indispensable aumentar la cuantía de las apropiaciones autorizadas inicialmente o no comprendidas en el presupuesto por concepto de gastos de funcionamiento, servicio de la deuda pública e inversión”.*
9. Que, en la Norma Orgánica de Presupuesto Municipal, Acuerdo 035 de 2005 en el artículo 4 determina que: **COBERTURA DE LA NORMA ORGÁNICA DE PRESUPUESTO.** *Consta de dos (2) niveles: Un primer nivel que corresponde al Presupuesto General del Municipio compuesto por los Presupuestos de los Establecimientos Públicos del orden Municipal y el Presupuesto Municipal. El Presupuesto Municipal comprende: El Concejo, la Personería, el Despacho del Alcalde, las Secretarías, los Departamentos Administrativos, las Direcciones, las Unidades Administrativas especiales, las Inspecciones de Policía y los Fondos Especiales. Un segundo nivel que incluye la adopción de metas financieras de todo el sector público Municipal y la distribución de los excedentes financieros de las Empresas de Servicios Públicos domiciliarios en cuyo capital el Municipio o sus entidades Descentralizadas posean el 90% o más, de las Empresas Industriales y Comerciales, las Empresas Sociales del Municipio, y de las Sociedades de Economía Mixta del orden Municipal con el régimen de aquellas, sin perjuicio de la autonomía que la Constitución, las leyes y los acuerdos les otorga. (...)*
10. Que, en la Norma Orgánica de Presupuesto Municipal, Acuerdo 035 de 2005 en el artículo 92 determina que: **APERTURA DE CRÉDITOS ADICIONALES.** *Cuando durante la ejecución del Presupuesto General del Municipio se hiciere indispensable aumentar el monto de las apropiaciones, para complementar las insuficientes, ampliar los servicios existentes o establecer nuevos servicios autorizados por la ley, se pueden abrir créditos adicionales por el Concejo o por el Gobierno, con arreglo a las disposiciones de los artículos siguientes”*



11. Que, a su vez en el Acuerdo No 035 de 2005, concordante con el Decreto 111 de 1996, en su artículo 93, establece **“PROCEDIMIENTOS PARA APERTURA DE CRÉDITOS ADICIONALES**. El gobierno presentará al Concejo Municipal proyectos de Acuerdo sobre traslados y créditos adicionales al presupuesto, cuando durante la ejecución del Presupuesto General del Municipio sean indispensable aumentar el monto de las apropiaciones, para complementar las insuficientes, ampliar los servicios existentes o establecer nuevos servicios autorizados por la ley.
- PARÁGRAFO:** El Alcalde y los ordenadores de gasto, podrán hacer modificaciones presupuestales por Resolución a las apropiaciones incluidas en el anexo del Decreto de Liquidación del Presupuesto General del Municipio, solo cuando no se modifiquen las partidas globales aprobadas por el Concejo ni se trasladen recursos de una sección a otra para lo cual debe contar con el correspondiente certificado de disponibilidad presupuestal. En los Establecimientos Públicos, esta modificación se hará por Resolución o acuerdo de la Junta o Consejo Directivo. (...)”.
12. Que, el Concejo Municipal mediante Acuerdo No. 219 de 2024 **“POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTA EL PLAN DE DESARROLLO PARA VIGENCIA 2024 – 2027 DEL MUNICIPIO DE CHÍA - CUNDINAMARCA”**.
13. Que, el Concejo Municipal expidió el Acuerdo No. 243 de 2025 **“POR MEDIO DEL CUAL SE EXPIDE EL PRESUPUESTO GENERAL DE RENTAS, RECURSOS DE CAPITAL Y DE GASTOS E INVERSIONES DEL MUNICIPIO DE CHÍA, PARA LA VIGENCIA FISCAL COMPRENDIDA ENTRE EL 1° DE ENERO Y EL 31 DE DICIEMBRE DE 2026, Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”**.
14. Que a su vez la Administración Municipal expidió el Decreto No. 356 de 2025, **“POR EL CUAL SE LIQUIDA EL PRESUPUESTO GENERAL DE RENTAS, RECURSOS DE CAPITAL Y DE GASTOS E INVERSIONES DEL MUNICIPIO DE CHIA, PARA LA VIGENCIA FISCAL COMPRENDIDA ENTRE EL 1° DE ENERO Y EL 31 DE DICIEMBRE DE 2026 Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”**.
15. Que, el artículo 59 del Acuerdo 243 de 2025, establece: **“CRÉDITOS ADICIONALES** El Alcalde presentará al Concejo Municipal proyectos de Acuerdo sobre traslados y créditos adicionales al presupuesto, cuando durante la ejecución del Presupuesto General del Municipio sea indispensable aumentar el monto de las apropiaciones aprobadas por la Corporación, para complementar las insuficientes, ampliar los servicios existentes o establecer nuevos servicios autorizados por la Ley y los Acuerdos”.
16. Que, conforme a la sentencia C-036 de 2023, concepto DAF N°2-2024-021151, se concluye, que las modificaciones al presupuesto que aumenten los montos globales aprobados por el concejo deben ser aprobados por la Corporación Administrativa Municipal.



17. Que, el presupuesto es la herramienta financiera que el Gobierno utiliza para lograr las metas del Plan de Desarrollo, por consiguiente, tener un presupuesto coherente, concordante y ajustado con lo planteado en el Plan de Desarrollo, es de suma, vital y esencial importancia para poder llevar a la práctica la Inversión Social, y así lograr mejoramiento de la calidad de vida y el progreso y bienestar de todos los habitantes del Municipio de Chía.
18. Que el Gerente General del **INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO, VIVIENDA Y GESTIÓN TERRITORIAL DE CHIA-IDUVI**, certifico con fecha 14 de enero de 2026 que de conformidad con el cierre financiero de la vigencia fiscal 2025, existían los recursos por valor de **SEIS MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS MILLONES QUINIENTOS TREINTA Y UN MIL SETECIENTOS CUARENTA Y DOS PESOS CON SESENTA Y CINCO CENTAVOS M/CTE. (\$6.666.531.742,65)**, provenientes de saldos presupuestales de recursos sin incorporar y saldos sin ejecutar durante la vigencia 2025 y anteriores como resultado del cálculo de Superávit Fiscal de la vigencia anterior, los anteriores recursos deben ser adicionados y ejecutados en la vigencia 2026.
19. Que la Dirección de Planificación del Desarrollo expidió el concepto favorable No. 002 del mes de enero de 2026, correspondiente a la Adición por valor de SIETE MIL SETECIENTOS CUARENTA Y SEIS MILLONES TRESCIENTOS SETENTA Y SIETE MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y CINCO PESOS CON NOVENTA Y UN M/CTE. (\$7,746,377,345.91), dicho concepto certifica que los proyectos y programas de Inversión se encuentra debidamente legalizados en el Banco de Proyectos Municipal, como lo establece la Ley.
20. Que según certificación expedida por la Subdirectora Administrativa y Financiera del **INSTITUTO MUNICIPAL DE RECREACIÓN Y DEPORTES DE CHÍA - IMRD**, existe viabilidad de ingresos con recursos provenientes de convenios interadministrativos suscritos con el Instituto Departamental para la recreación y el Deporte de Cundinamarca por valor de **CIENTO DOS MILLONES TRESCIENTOS SESENTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y NUEVE PESOS M/CTE. (\$102.362.499)**.
21. Que la Dirección de Planificación del Desarrollo expidió el concepto favorable No. 007 del mes de enero de 2026, correspondiente a la Adición por valor de CIENTO DOS MILLONES TRESCIENTOS SESENTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y NUEVE PESOS M/CTE. (\$102.362.499), dicho concepto certifica que los proyectos y programas de Inversión se encuentra debidamente legalizados en el Banco de Proyectos Municipal, como lo establece la Ley.
22. Que, tanto el Instituto de Desarrollo Urbano, Vivienda y Gestión Territorial de Chía - IDUVI y el Instituto Municipal de Recreación y Deportes de Chía - IMRD, solicito realizar unas adiciones al Presupuesto al Presupuesto General de Rentas, Recursos de Capital y de Gastos e Inversiones del Municipio de Chía para la vigencia 2026, con recursos del balance e ingresos de convenios Interadministrativos



de estos establecimientos públicos, para ejecutar actividades prioritarias en la actual vigencia fiscal.

23. Que, conforme con lo anterior, se presenta al Concejo Municipal unas modificaciones de adición al Presupuesto General de Rentas, Recursos de Capital y de Gastos e Inversiones por la suma de **SEIS MIL SETECIENTOS SESENTA Y OCHO MILLONES OCHOCIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y UN PESOS CON SESENTA Y CINCO CENTAVOS M/CTE. \$6.768.894.241,65**), recursos que aumentan los montos apropiados en el presupuesto de la vigencia 2026, aprobados en el Acuerdo No. 243 de 2025; adiciones que se requieren para el cumplimiento de unas necesidades prioritarias y de inversión, concordantes con el Plan de Desarrollo Municipal 2024 - 2027.
24. Que, a la Dirección financiera, se allegan los documentos de los Establecimientos Públicos, que soportan las adiciones al presupuesto general, de conformidad con lo establecido en los artículos 93 y 95 del Estatuto Orgánico de Presupuesto Acuerdo 035 de 2005 y artículo 9 del Acuerdo 243 de 2025.
25. Que, por su parte, la Secretaría de Planeación expidió los siguientes Conceptos Favorables: No. 002, y No. 007 de enero de 2026. Lo anterior de conformidad con lo establecido en el Acuerdo 035 de 2005, Estatuto Orgánico de Presupuesto.
26. Que, el Director Financiero emitió concepto favorable para las modificaciones de adiciones al Presupuesto durante el mes de enero de 2026, de conformidad con lo establecido en el parágrafo del Artículo 93 del Acuerdo 035 de 2005, del Estatuto Orgánico de Presupuesto.
27. Que, el COMFIS Municipal, mediante Acta No. 002 del 21 de enero de 2026 emitió concepto favorable sobre las adiciones presupuestales anteriormente mencionados, de conformidad con el numeral 1º del artículo 23 del Acuerdo 035 de 2005.

Que, En mérito de lo expuesto,

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO: Adicionar e Incorporar al Presupuesto General de Rentas e Ingresos del Municipio de Chía, para la vigencia fiscal 2026, recursos por la suma de **SEIS MIL SETECIENTOS SESENTA Y OCHO MILLONES OCHOCIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y UN PESOS CON SESENTA Y CINCO CENTAVOS M/CTE. \$6.768.894.241,65**), según el siguiente detalle:

NOMBRE RUBRO	VALOR CRÉDITO
PRESUPUESTO GENERAL DE INGRESOS	6.768.894.241,65
INGRESOS ESTABLECIMIENTOS PÚBLICOS	6.768.894.241,65



INSTITUTO MUNICIPAL DE RECREACIÓN Y DEPORTES DE CHÍA – IMRD	102.362.499,00
INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO VIVIENDA Y GESTIÓN TERRITORIAL DE CHIA – IDUVI	6.666.531.742,65

ARTÍCULO SEGUNDO: Adicionar e Incorporar al Presupuesto General de Gastos e Inversiones del Municipio de Chía para la vigencia fiscal 2026, recursos por la suma de **SEIS MIL SETECIENTOS SESENTA Y OCHO MILLONES OCHOCIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y UN PESOS CON SESENTA Y CINCO CENTAVOS M/CTE. \$6.768.894.241,65**), según el siguiente detalle:

NOMBRE RUBRO	VALOR CRÉDITO
PRESUPUESTO GENERAL DE GASTOS	6.768.894.241,65
Entes Descentralizados	6.768.894.241,65
Instituto Municipal de Recreación y Deportes de Chía - IMRD	102.362.499,00
Instituto de Desarrollo urbano, vivienda y Gestión Territorial de Chía - IDUVI	6.666.531.742,65

ARTÍCULO TERCERO: La Secretaría de Hacienda – Dirección de Tesorería deberá modificar el Programa Anual mensualizado de Caja PAC, de la vigencia 2026, con las modificaciones presupuestales señaladas en los artículos anteriores del presente Acuerdo.

ARTÍCULO CUARTO: La Secretaría de Hacienda, y los establecimientos públicos, efectuarán los registros presupuestales y contables que se requieran para darle cumplimiento al presente Acuerdo.

ARTÍCULO QUINTO: La Administración Municipal expedirá el acto administrativo correspondiente que modifique el Decreto de Liquidación del presupuesto de la actual vigencia fiscal No. 356 de 2025, *“POR EL CUAL SE LIQUIDA EL PRESUPUESTO GENERAL DE RENTAS, RECURSOS DE CAPITAL Y DE GASTOS E INVERSIONES DEL MUNICIPIO DE CHIA, PARA LA VIGENCIA FISCAL COMPRENDIDA ENTRE EL 1° DE ENERO Y EL 31 DE DICIEMBRE DE 2026 Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”*. para que se incluya en el presupuesto del Municipio, la Liquidación al detalle de las adiciones contenidas en el presente Acuerdo, de conformidad con lo establecido en el artículo 72 del Acuerdo 243 de 2025, en relación con el Catálogo de Clasificación Presupuestal para entidades territoriales y sus descentralizadas – CCPET, expedido por el Ministerio de Hacienda.

PARÁGRAFO: La Administración Municipal presentará con corte a 31 de diciembre de 2026, un informe consolidado sobre el avance físico y financiero de la ejecución de los recursos adicionados y trasladados mediante el presente Acuerdo.

ARTÍCULO SEXTO: Envíese copia del presente Acuerdo al Despacho del Gobernador del Departamento de Cundinamarca, para el control de legalidad previsto en el Artículo 305 de la Constitución Política de Colombia en concordancia con el Artículo 29 de la Ley 1551 de 2012 literal a) numeral 7°.



ARTÍCULO SÉPTIMO: El presente Acuerdo Municipal rige a partir de la fecha de su sanción y publicación y deroga las demás disposiciones que le sean contrarias.

SANCIÓNESE, PUBLÍQUESE, Y CÚMPLASE

Dado en el Honorable Concejo de Chía a los cinco (05) días de marzo de 2026.

PABLO ANDRÉS CASTRO CASTRO
Presidente

JOHANA ALEXANDRA BERNAL RUIZ
Secretaria General

Proyecto de Acuerdo presentado por:

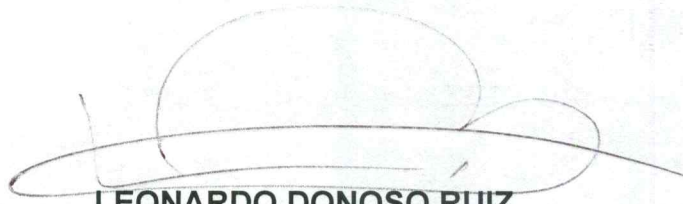
LEONARDO DONOSO RUIZ
Alcalde Municipal de Chía

Proyectó y Revisó: Pablo Felipe Rodríguez Zapata – Director Financiero.
Revisó y Aprobó: Oscar Harvey Rojas – Secretario de Hacienda.
Revisó parte jurídica: Luz Aurora Espinoza Tobar – Jefe Oficina Asesora Jurídica.

ACUERDO 250 DE 2026

“POR MEDIO DEL CUAL SE EFECTÚAN UNAS MODIFICACIONES DE ADICIONES AL PRESUPUESTO GENERAL DE RENTAS, RECURSOS DE CAPITAL Y DE GASTOS E INVERSIONES DEL MUNICIPIO DE CHÍA PARA LA VIGENCIA FISCAL COMPRENDIDA ENTRE EL 1° DE ENERO Y EL 31 DE DICIEMBRE DE 2026, Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES, APROBADO POR EL ACUERDO MUNICIPAL No. 243 DE 2025”

**SANCIONADO
10 DE MARZO DE 2026**

A handwritten signature in black ink, consisting of several loops and a long horizontal stroke, positioned above the printed name of the official.

**LEONARDO DONOSO RUIZ
Alcalde Municipal de Chía**

**LA SECRETARIA GENERAL DEL HONORABLE CONCEJO
MUNICIPAL DE CHÍA**

Certifica:

QUE el Acuerdo Municipal No. 250 de 2026 “**POR MEDIO DEL CUAL SE EFECTÚAN UNAS MODIFICACIONES DE ADICIONES AL PRESUPUESTO GENERAL DE RENTAS, RECURSOS DE CAPITAL Y DE GASTOS E INVERSIONES DEL MUNICIPIO DE CHÍA PARA LA VIGENCIA FISCAL COMPRENDIDA ENTRE EL 1° DE ENERO Y EL 31 DE DICIEMBRE DE 2026, Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES, APROBADO POR EL ACUERDO MUNICIPAL No. 243 DE 2025**”

Recibió los dos debates reglamentarios en cumplimiento con lo preceptuado en la Ley 136 de 1994, la Ley 1551 de 2012 y el Acuerdo Municipal No. 246 de 2025, en las siguientes fechas y horas:

Primer debate: Febrero 03 de 2026
Febrero 05 de 2026 **Aprobado 10:40 a.m.**

Segundo debate: Febrero 09 de 2026
Febrero 24 de 2026
Marzo 05 del 2026 **Aprobado 06:38 p.m.**

QUE el primer debate fue dado en la Comisión Tercera Permanente, durante el primer periodo de sesiones extraordinarias de la vigencia 2026, y el ponente del Proyecto de Acuerdo fue el Honorable Concejal Luis Felipe Galvis Ramos

QUE el segundo debate fue dado durante el primer periodo de sesiones extraordinarias y ordinarias de la vigencia 2026, y la presidió el señor presidente de la Corporación, Honorable Concejal Pablo Andrés Castro Castro

La presente Certificación, se expide a los nueve (09) días del mes de marzo del año dos mil veintiséis (2026).


JOHANA ALEXANDRA BERNAL RUIZ
Secretaria General